



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 27-2017-MPC

Cusco, 09 de octubre de 2017.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTO:

En Sesión Extra Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 09 de octubre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencia dentro de sus jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala respecto de la Promoción del Desarrollo integral: "Que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población";

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, precisa que: La presente Ley tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana. El artículo 2° de la citada Ley, señala: Se entiende por Seguridad Ciudadana, para efectos de esta Ley, a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas. Igualmente, el artículo 3° de dicha Ley, señala: Créase el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), que tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social. Asimismo, el artículo 4° de dicho Cuerpo Normativo, establece: Son instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana las siguientes: **a)** Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, cuenta con una Secretaría Técnica. **b)** Comités Regionales de Seguridad Ciudadana. **c)** Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana. **d)** Comités Distritales de Seguridad Ciudadana;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2013-IN se aprobó el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018, como política nacional del Estado Peruano, principal instrumento



Lic. Wilmar H. Salas Berro
SUB GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SERVICIOS MUNICIPALES





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

orientador en esta materia, que establece la visión, las metas, los objetivos y las actividades para enfrentar la inseguridad, la violencia y el delito en el país; y es de aplicación obligatoria en los tres niveles de gobierno y de todas las entidades que integran el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC);

Que, el artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1316 que modifica la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y Regula la Cooperación de la PNP con las Municipalidades para fortalecer el Sistema de Seguridad Ciudadana, señala: Los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular y evaluar los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, y ejecutarlos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por el CONASEC. El presidente de cada comité de seguridad ciudadana dispone la publicación de todos estos documentos de gestión y los respectivos informes de evaluación en las páginas web de sus respectivas entidades, o en otro medio que asegure su publicidad. Los miembros titulares de las entidades que conforman el Comité Regional de Seguridad Ciudadana, Comité Provincial de Seguridad Ciudadana y Comité Distrital de Seguridad Ciudadana son responsables de implementar los respectivos planes de seguridad ciudadana, debiendo dar cuenta de su cumplimiento trimestralmente a la Secretaría Técnica del CONASEC. (...);



Que, el artículo 15° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que el Comité Provincial es presidido por el Alcalde Provincial de su respectiva jurisdicción e integrado por los siguientes miembros: • La autoridad política de mayor nivel de la localidad. • El Jefe Policial de mayor graduación de la jurisdicción • La autoridad educativa del más alto nivel. • La autoridad de salud o su representante. • Un representante del Poder Judicial, designado por Presidente de la Corte Superior de la jurisdicción. • Un representante del Ministerio Público, designado por el Fiscal Superior Decano de la jurisdicción. • El Defensor del Pueblo o el que hiciere sus veces. • Tres Alcaldes de los Distritos con mayor número de electores de la Provincia. • Un representante de las Juntas Vecinales. • Un representante de las Rondas Campesinas;



Que, el numeral 1.1 del artículo 85°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Municipalidades en seguridad ciudadana ejercen las siguientes funciones: 1.1. Establecer un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial de acuerdo a ley";



Que, mediante Oficio N° 331-COPROSEC/GMC-2017, el Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco, remite el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana del Cusco para el año 2017, para su aprobación por parte del Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal correspondiente, (...);

Dr. Wilmar H. Salas Berme
SUN GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
GERENCIA DE SEGURIDAD ECONOMICA
Y SERVICIOS MUNICIPALES

Que, el citado Plan Provincial de Seguridad Ciudadana del Cusco para el año 2017, fue aprobada por mayoría en Sesión Ordinaria del Comité Provincia de Seguridad Ciudadana - COPROSEC, de fecha 25 de enero de 2017;

Que, de acuerdo al Informe N°303-OGAJ/MPC-2017, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la aprobación del Plan Provincial de Seguridad Ciudadana del Cusco para el año 2017; debiendo además, ponerse en consideración del Concejo Municipal para su aprobación mediante Ordenanza Municipal;





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, con Dictamen N° 01-2017-CSCDC/MPC, la Comisión Ordinaria de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, recomienda al Concejo Municipal pronunciarse a favor de la Ordenanza Municipal que aprueba el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana del Cusco para el año 2017, (...);

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; asimismo, el artículo 40° de la precitada norma legal, precisa que las Ordenanzas de las Municipales Provinciales y Distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y la materia que en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal señala: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

POR TANTO: Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **MAYORIA**, con dispensa del trámite de aprobación del acta, acordó aprobar:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CUSCO PARA EL AÑO 2017

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el PLAN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CUSCO PARA EL AÑO 2017, con el objetivo de alcanzar niveles de seguridad ciudadana y convivencia social aceptables en la provincia del Cusco, con la participación integral de sus componentes y otros actores del sector público, privado y sociedad civil, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Judicial del Cusco y el Portal Web de la Municipalidad Provincial del Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Servicios y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



Lic. Wilmar H. Saldaña Berro
SUB GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SERVICIOS MUNICIPALES



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Emerson W. Loiza Peña
SECRETARIO GENERAL

